

Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

► **B****DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO**

de 24 de marzo de 2014

por la que se establece una lista de terceros países no cooperantes en la lucha contra la pesca INDNR, de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1005/2008 por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

(2014/170/UE)

(DO L 91 de 27.3.2014, p. 43)

Modificada por:

		Diario Oficial		
		n°	página	fecha
► <u>M1</u>	Decisión de Ejecución 2014/914/UE del Consejo de 15 de diciembre de 2014	L 360	53	17.12.2014
► <u>M2</u>	Decisión de Ejecución (UE) 2015/200 del Consejo de 26 de enero de 2015	L 33	15	10.2.2015
► <u>M3</u>	Decisión de Ejecución (UE) 2016/992 del Consejo de 16 de junio de 2016	L 162	15	21.6.2016
► <u>M4</u>	Decisión de Ejecución (UE) 2016/1818 del Consejo de 10 de octubre de 2016	L 278	46	14.10.2016
► <u>M5</u>	Decisión de Ejecución (UE) 2017/1332 del Consejo de 11 de julio de 2017	L 185	37	18.7.2017
► <u>M6</u>	Decisión de Ejecución (UE) 2017/1333 del Consejo de 11 de julio de 2017	L 185	41	18.7.2017
► <u>M7</u>	Decisión de Ejecución (UE) 2023/405 del Consejo de 20 de febrero de 2023	L 56	26	23.2.2023

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO****de 24 de marzo de 2014**

por la que se establece una lista de terceros países no cooperantes en la lucha contra la pesca INDNR, de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1005/2008 por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

(2014/170/UE)

Artículo 1

En el anexo de la presente Decisión se establece la lista de la Unión de terceros países no cooperantes prevista en el artículo 33 del Reglamento (CE) n° 1005/2008.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

▼ B*ANEXO***Lista de terceros países no cooperantes en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada («pesca INDNR»)****▼ M1**

▼ B

Reino de Camboya

▼ M5

Unión de las Comoras

▼ M4

▼ M6

San Vicente y las Granadinas

▼ M3

▼ M7

La República de Camerún